

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, solicitud del apoderado judicial de la parte demandante en razón a reiterativo retardo injustificado del comisionado al cumplimiento de la comisión, igualmente solicita oficiar a Bancolombia y Banco Popular a fin de que informen las resultados de la medida cautelar decretada por este despacho. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 24 de 2024

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (svcc)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 24 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: LUIS LENIS RIASCOS ANGULO c.c. 94.445.930  
DEMANDADOS: PATRICIA VELEZ BERGARA (como cónyuge supérstite) y  
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO TRUQUE PALACIO  
c.c. 6.160.603  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00182-00

AUTO No. 0545

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta que el comisionado "*SIN JUSTA CAUSA INCUMPLE el desarrollo y realización de la comisión, obstaculizando el normal desarrollo del proceso...*", por lo que solicita requerir al mismo a fin que cumpla con lo comisionado, poniéndole de presente las consecuencias de no proceder con ello.

Frente a lo anterior, revisado el trámite procesal, se observa que a pdf 26 del expediente electrónico, se encuentra respuesta de las actuaciones realizadas por el comisionado con respecto a las actuaciones desarrolladas por esa dependencia y por la parte demandante a fin de poder concretar la comisión, información rendida al mes de diciembre del año 2023. En atención a ello, déjese en conocimiento de la parte demandante para los efectos considere pertinentes.

Adicional a lo anterior, se encuentra procedente requerir nuevamente a la comisionada SECRETARIA DE GOBIERNO -INSPECCION DE POLICIA DEL BARRIO EL JORGE, para que informe las actuaciones realizadas por esa dependencia frente a la comisorio No.01 de fecha 24-01-2023, en los meses transcurridos del año 2024. Así mismo, informe los actos realizados por la parte demandante ante esa dependencia a fin de llevar a cabo la comisión o evitar la misma, realizando las explicaciones del caso. De ya existir fecha programada informar la misma.

También solicita la parte demandante, requerir a las entidades financieras Bancolombia y Banco Popular, a fin de que informen los resultados de la medida cautelar de embargo sobre las cuentas del ejecutado, pues en su conocimiento, se han realizado "*depósitos nuevos y recientes en la cuenta*" del demandado. En atención a lo anterior, se encuentra procedente requerirse a dichas entidades para que informe los resultados actuales de medida cautelar decretada por este despacho la cual les fue comunicada en oficio circular No. 686 de noviembre 4 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- PONER** en conocimiento a la parte ejecutante, las respuestas allegadas al proceso frente a los diversos requerimientos realizados por parte del despacho al comisionado, para los efectos considere pertinentes.

Por secretaría, compártasele a la parte actora a través de su apoderado judicial, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

**2.- REQUIÉRASE** a la Secretaría Distrital de Gobierno y Seguridad Ciudadana – Inspección de Policía barrio el Jorge, para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación que reciba, informe las actuaciones realizadas por esa dependencia frente a la comisorio No.01 de fecha 24-01-2023, en los meses transcurridos del año 2024. Así mismo, informe los actos realizados por la parte demandante ante esa dependencia a fin de llevar a cabo la comisión o evitar la misma, realizando las explicaciones del caso. De ya existir fecha programada informar la misma. **Por secretaría expídase el oficio respectivo adjuntándose copia del comisorio y entréguesele a la parte demandante para su diligenciamiento ante la requerida.**

**3.- REQUIÉRASE** a las entidades financieras Bancolombia y Banco Popular, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a esta dependencia judicial las resultas de medida decretada por este despacho la cual les fue comunicada en oficio circular No. 686 de noviembre 4 de 2021. Por secretaría expídase el oficio respectivo adjuntándose copia del citado oficio y remítasele a las citadas entidades.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359a534808b37efcbcd9468f9865339d6fa5f2de42736849fb7db0ce5393ca12**

Documento generado en 24/04/2024 09:44:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**